

LOS NUEVOS MINISTERIOS DE LECTOR Y ACOLITO

Comentario al Motu Proprio *Ministeria quaedam*

CARTA APOSTOLICA "MINISTERIA QUAEDAM" EN FORMA DE MOTU PROPRIO POR LA QUE SE REFORMA EN LA IGLESIA LATINA LA DISCIPLINA RELATIVA A LA PRIMERA TONSURA, A LAS ORDENES MENORES Y AL SUBDIACONADO
PABLO, PP. VI

Historia de las órdenes menores

La Iglesia instituyó ya en tiempos antiquísimos algunos ministerios para dar debidamente a Dios el culto sagrado y para el servicio del Pueblo de Dios, según sus necesidades; con ellos se encomendaba a los fieles, para que las ejercieran, funciones litúrgico-religiosas y de caridad, en conformidad con las diversas circunstancias. Estos ministerios se conferían muchas veces con un rito especial mediante el cual el fiel, una vez obtenida la bendición de Dios, quedaba constituido dentro de una clase o grado para desempeñar una determinada función eclesiástica.

Algunos de entre estos ministerios más estrechamente vinculados con las acciones litúrgicas, fueron considerados poco a poco instituciones previas a la recepción de las órdenes sagradas; tanto es así que el Ostiariado, Lectorado, Exorcistado y Acolitado recibieron en la Iglesia latina el nombre de órdenes menores con relación al subdiaconado, diaconado y presbiterado, que fueron llamadas órdenes mayores y reservadas generalmente, aunque no en todas partes, a quienes por ellas se acercaban al sacerdocio.

Pero como las órdenes menores no han sido siempre las mismas y muchas de las funciones anejas a ellas, igual que ocurre ahora, las han ejercido en realidad también los seglares, parece oportuno revisar esta práctica y acomodarla a las necesidades actuales, al objeto de suprimir lo que en tales ministerios resulta ya inusitado; mantener lo que es todavía útil; introducir lo que sea necesario, y asimismo establecer lo que se debe exigir a los candidatos al orden sagrado.

El Vaticano II y las órdenes menores

Durante la preparación del Concilio Ecuménico Vaticano II, no pocos pastores de la Iglesia pidieron la revisión de las órdenes menores y del subdiaconado. El Concilio, sin embargo, aunque no estableció nada sobre esto para la Iglesia latina, enunció algunos principios que abrieron el camino para esclarecer la cuestión, y no hay duda de que las normas conciliares para una renovación general y ordenada de la liturgia¹ abarcan también lo que se refiere a los ministerios dentro de la asamblea litúrgica, de manera que, por la misma estructura de la celebración, aparece la Iglesia constituida

¹ Cf. Const. sobre la Sagrada Liturgia *Sacrosanctum Concilium*, n. 62: AAS, 56, 1964, p. 117; cf. también n. 21: pp. 105-106.